



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES DE INTERÉS PATRIMONIAL QUE FUE PUBLICADA EN EL BOP DE SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚM. 101, DE 21 DE AGOSTO DE 2020

1.- ANTECEDENTES

El artículo 9.2 de la Constitución Española recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Dispone el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2.- PROBLEMÁTICA ACTUAL Y SOLUCIÓN

La aplicación de la ordenanza vigente ha puesto de manifiesto diversas disfunciones en su funcionamiento, entre las que destacan:

- Rigidez en la gestión presupuestaria, derivada de un sistema de pago condicionado a la justificación previa, que conlleva que el pago se realice en ejercicios posteriores y la necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias de incorporaciones de remanentes.
- Desfase temporal entre la concesión de la subvención y su abono efectivo, lo que dificulta la adecuada ejecución de la subvención y produzca una ralentización del procedimiento.
- Dependencia de procedimientos administrativos externos, especialmente los urbanísticos, al permitirse la solicitud de subvención sin licencia urbanística otorgada, bastando la mera solicitud de la misma.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - CONCEJAL/A Ver firma	Fecha:	11-06-2026 11:42:43	
Nº expediente administrativo: 2026-035370 Código Seguro de Verificación (CSV): F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 .				
Fecha de sellado electrónico:	11-06-2026 11:51:51 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- Retrasos en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, debido a los tiempos necesarios para la obtención de licencias, lo que incide directamente en la demora en la realización de las obras, la justificación de las ayudas y el pago de las subvenciones.
- Complejidad administrativa innecesaria, derivada de la coexistencia de una ordenanza específica junto con una ordenanza general plenamente aplicable.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La derogación de la ordenanza específica se considera necesaria y oportuna por las siguientes razones:

- Adaptación del marco normativo a las necesidades reales de gestión, eliminando instrumentos que han demostrado resultar ineficientes en su aplicación práctica.
- Mejora de la eficacia del gasto público, permitiendo una mejor alineación entre la concesión de las ayudas y la ejecución real de las actuaciones subvencionadas.
- Simplificación del ordenamiento jurídico municipal, evitando duplicidades normativas en materia de subvenciones.
- Se aprovecha la existencia de una Ordenanza General de Subvenciones, que constituye un marco jurídico suficiente y permite una regulación flexible mediante convocatorias.
- Adecuación a los principios de buena regulación, en particular los de eficiencia, eficacia y proporcionalidad.

De esta manera, se hace necesario derogar la vigente la *Ordenanza específica reguladora de la concesión de ayudas a la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial*, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, de 21 de agosto de 2020.

4.- OBJETIVOS

La iniciativa de derogación persigue los siguientes objetivos:

- Eliminar una regulación específica que ha generado disfunciones en la práctica administrativa.
- Facilitar una gestión más ágil y flexible de las subvenciones municipales, adaptada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.
- Permitir el diseño de convocatorias ajustadas a la realidad de cada momento, incluyendo la posibilidad de condicionar la concesión o el pago a la obtención de los títulos habilitantes necesarios.
- Mejorar la coherencia entre la concesión de subvenciones y la efectiva realización de la actividad subvencionada.
- Garantizar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se han considerado las siguientes alternativas:

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - CONCEJAL/A	Fecha:	11-06-2026 11:42:43	
N° expediente administrativo: 2026-035370 Código Seguro de Verificación (CSV): F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 .				
Fecha de sellado electrónico:	11-06-2026 11:51:51	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-06-2026 11:51:51



1. Mantenimiento de la ordenanza vigente. Se descarta, al haber evidenciado limitaciones estructurales que afectan a la eficacia de la gestión. No obstante si se plantea su vigencia para la convocatoria que está en curso.
2. Modificación parcial de la ordenanza. Se considera insuficiente, ya que los problemas detectados responden a la propia configuración del modelo regulatorio.
3. Derogación de la ordenanza específica (opción propuesta). Permite aplicar directamente la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General municipal, establecer condiciones más flexibles mediante convocatorias y mejorar la planificación y ejecución del gasto.

6.- DURACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La consulta pública previa tendrá una duración de VEINTE DÍAS a contar desde la publicación en el portal web de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Esta consulta pública permitirá la presentación de sugerencias que serán analizadas y valoradas en la derogación del texto normativo.

Las aportaciones podrán realizarse a través de:

- Sede electrónica: <https://sede.aytolalaguna.es/>
- Registro General: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/procedimiento/IGENWEB>
- Portal Web: <https://www.aytolalaguna.es/ayuntamiento/anuncios-municipales/>

**EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE
ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CULTURAL,**

Fdo. Adolfo Cordobés Sánchez
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - CONCEJAL/A	Fecha:	11-06-2026 11:42:43
Nº expediente administrativo: 2026-035370 Código Seguro de Verificación (CSV): F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F589F526BB9069FD59B96C1FA48A5081 .			
Fecha de sellado electrónico:	11-06-2026 11:51:51	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia:
			